CONTRATO N° 054 DEL 25 DE MARZO DEL 2026 – MC003-2026

CLÁUSULA	DESCRIPCIÓN	
1. OBJETO	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE ENLACE PRINCIPAL DE 80 MBPS EN FIBRA ÓPTICA CON RESPALDO AUTOMÁTICO DE 20 MBPS, JUNTO CON EL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA IP PARA ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL IMRDA, INCLUYENDO INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO"**	
2. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**BRIAN ANDRÉS MARTÍNEZ MÉNDEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.072.962.616**, expedida en Anapoima de Cundinamarca en su calidad de Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Anapoima o quien haga sus veces.	
3. CONTRATISTA	**Nombre:**	**AZIMUTH CORP SAS**
	Nit.	**900.715.580-4**
	Nombre Rep. Legal:	**JAIRO GUILLERMO SÁNCHEZ GUZMÁN**
	Cédula de Ciudadanía:	**1.072.960.341 de Anapoima**
	Dirección:	**Carrera 10 A N° 13 -22**
	Celular:	**3182281810**
4. DURACIÓN	El plazo de ejecución será de nueve (09) meses contados a partir de la fecha del acta de Inicio la cual requiere para su firma del respectivo registro presupuestal.	

CONTRATO N° 054 DEL 25 DE MARZO DEL 2026 – MC003-2026

5. VALOR Y FORMA DE PAGO	**TRECE MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($13.017.709) FORMA DE PAGO:** El IMRDA realizará pagos mensuales vencidos por la prestación del servicio de conectividad a internet, previa presentación de la factura electrónica, informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán con cargo al valor total del contrato adjudicado, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista seleccionado. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Informe de ejecución de las actividades desarrolladas, aprobado por el Supervisor del contrato. 2. Factura o cuenta de cobro correspondiente, cumpliendo los requisitos legales y tributarios aplicables. 3. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, en la que conste la adecuada prestación del servicio. Parágrafo 1. El pago de las cuentas y actas de conformidad estará supeditado a la disponibilidad de recursos en el Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, sin que ello genere obligación adicional alguna a cargo de la misma.
6. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por los daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTAS o PROVEEDORES si fuera el caso, durante la ejecución del contrato.
7. PRESUPUESTO	El I.M.R.D.A. cuenta con Presupuesto Oficial para la celebración del Contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000065, expedido por la secretaria Pagadora, con fecha 16 de marzo del 2026, con cargo al Rubro **2.1.2.02.02.009.01.211 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD- SOCIALES Y PERSONALES FUENTE 211-LIBRE DESTINACIÓN DE IMPUESTOS** por valor de **TRECE MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($13.017.709).**

CONTRATO N° 054 DEL 25 DE MARZO DEL 2026 – MC003-2026

8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	1.Poner a disposición del contratista, de manera veraz, completa y oportuna, la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual y de las condiciones pactadas, en observancia del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. 2. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando en su desarrollo sin que ello implique coadministración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, preservando en todo momento la autonomía de las partes. 3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en los documentos previos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, sin que ello exonere al contratista de sus responsabilidades. 4. Efectuar los pagos previstos en el presente Estudio y en el contrato, una vez se cuente con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, de conformidad con las condiciones contractuales y sujetos a la disponibilidad de recursos y programación en el Plan Anual de Caja – PAC de la Entidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y la efectividad de las garantías contractuales, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, garantizando la protección del patrimonio público y los fines de la contratación estatal. 6. Suscribir conjuntamente, al finalizar la ejecución contractual, el acta de liquidación dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se detalle el desarrollo del contrato, la ejecución de los recursos y las salvedades que correspondan, garantizando el cierre jurídico y contable de la obligación. 7. Publicar y garantizar la publicidad de los actos contractuales y de la información del proceso en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de transparencia, control ciudadano y seguridad jurídica. 8. Cumplir las demás obligaciones inherentes al contrato y aquellas previstas en la normativa interna que regula la supervisión contractual en el IMRDA, siempre en el marco de los principios de

CONTRATO N° 054 DEL 25 DE MARZO DEL 2026 – MC003-2026

	responsabilidad, planeación y eficiencia establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.
9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	GENERALES 1. Cumplir con las obligaciones legales en materia de seguridad social integral. En caso de persona natural, deberá acreditar su afiliación y el pago de aportes cuando lo requieran las autoridades competentes; si es persona jurídica, deberá garantizar que sus empleados estén afiliados a salud, pensión, riesgos laborales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar. 2. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, planificando las actividades necesarias y adoptando medidas de prevención y gestión de riesgos que aseguren la continuidad de la ejecución, incluyendo planes de contingencia frente a eventos que puedan afectarla. 3. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios suministrados, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, respondiendo por vicios ocultos y por infracciones en materia de propiedad industrial o derechos de autor, y subcontratando únicamente con autorización previa del IMRDA. 4. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución, liquidación o pago del contrato, incluyendo IVA, retención en la fuente, estampillas y demás tributos aplicables. 5. Guardar confidencialidad sobre la información a la que acceda durante la ejecución del contrato, la cual no podrá divulgar a terceros salvo autorización del IMRDA o de autoridad competente. 6. Informar de manera inmediata y por escrito cualquier circunstancia que afecte la ejecución contractual, como retrasos, inhabilidades, incompatibilidades o hechos sobrevinientes, y cooperar con la supervisión contractual facilitando información y atendiendo oportunamente las observaciones que se le realicen. 7. Presentar factura o cuenta de cobro con los documentos requeridos, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor, y en caso de estar obligado a expedir factura electrónica, remitir

CONTRATO N° 054 DEL 25 DE MARZO DEL 2026 – MC003-2026

	conforme a la Resolución DIAN 000008 de 2024 al correo institucional del IMRDA. 8. Responder ante la administración y terceros por actos u omisiones que causen perjuicios, manteniendo indemne al IMRDA frente a cualquier eventualidad o daño ocasionado durante la ejecución del contrato. 9. Actuar con lealtad, buena fe y transparencia en todas las etapas del contrato, absteniéndose de dilaciones o actos obstructivos y reportando de inmediato presiones o actos ilegales al IMRDA y a las autoridades competentes. 10. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables, garantizando la protección de empleados, subcontratistas y terceros, e implementar medidas de sostenibilidad ambiental para proteger los recursos naturales. 11. Participar en el proceso de liquidación del contrato, presentando los informes de cierre, los soportes y la documentación exigida, entregando al IMRDA el archivo completo de la ejecución contractual. 12. Promover, en la medida de lo posible, prácticas de responsabilidad social empresarial orientadas al desarrollo comunitario, la inclusión social, la equidad y la sostenibilidad, especialmente en proyectos de impacto directo en la comunidad. ESPECÍFICAS: 1. Prestar los servicios de conectividad a internet de forma continua, eficiente y sin interrupciones, cumpliendo los estándares de calidad establecidos por la normatividad vigente (Resolución CRC 5050 de 2016 o las que la modifiquen). 2. Realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura de red instalada, incluidos los equipos propios del contratista, las canaletas que resguardan el cableado, y demás componentes técnicos. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente, y el correctivo se ejecutará ante la ocurrencia de fallas o averías. 3. Implementar y configurar el servicio de conectividad bajo el protocolo IPv6, conforme a las directrices del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), asegurando

CONTRATO N° 054 DEL 25 DE MARZO DEL 2026 – MC003-2026

	la coexistencia y compatibilidad con IPv4 según las necesidades del IMRDA. El contratista garantizará el soporte técnico, la asignación de direcciones IPv6 y la operación eficiente del servicio bajo este protocolo. 4. Atender y resolver cualquier falla técnica relacionada con el servicio, incluidos problemas en la señal, el cableado, los equipos o las canaletas, en un tiempo máximo de 24 horas desde el reporte de la incidencia. Las visitas técnicas no tendrán límite y se realizarán tantas veces como sea necesario hasta la completa solución del problema. 5. Asegurar una disponibilidad mínima del servicio del 99.5% mensual, con base en las mediciones de tiempo de operación del servicio. En caso de incumplir este nivel de disponibilidad, se aplicarán descuentos proporcionales en el valor del contrato, conforme a lo pactado entre las partes. 6. Suministrar a la entidad contratante un conjunto de direcciones IP públicas (POOL) bajo los protocolos IPv4 e IPv6, según las necesidades operativas del IMRDA. Las direcciones asignadas deberán ser únicas, estar debidamente registradas y disponibles de manera permanente durante la ejecución del contrato. 7. Implementar un sistema de monitoreo permanente de la red que permita detectar y solucionar incidentes de conectividad en tiempo real. Además, proporcionar soporte técnico especializado disponible 24 horas al día, los 7 días de la semana, para atender cualquier requerimiento o incidencia reportada por el IMRDA. 8. Presentar informes mensuales sobre el estado del servicio, los mantenimientos realizados, el tiempo de disponibilidad, incidentes ocurridos y las acciones correctivas implementadas. Los informes deben incluir estadísticas de rendimiento, niveles de uso, detalles técnicos relevantes y cumplimiento de las directrices relacionadas con IPv6. 9. Realizar, en coordinación con el contratante, la sugerencia de actualización de equipos o tecnología necesaria para garantizar la estabilidad, seguridad y eficiencia del servicio, conforme a los avances

CONTRATO N° 054 DEL 25 DE MARZO DEL 2026 – MC003-2026

	tecnológicos, necesidades del IMRDA y requisitos de implementación de IPv6. 10. Adoptar medidas de seguridad de la información y protección de datos, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables, como la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, las mejores prácticas de ciberseguridad y la normatividad relacionada con la gestión de redes y servicios de telecomunicaciones.

10. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	Estará a cargo del Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte del Municipio de Anapoima Cundinamarca, o quién haga sus veces, quien se encargará de la vigilancia, control de la ejecución y avance del contrato, en cumplimiento al artículo 84 de la ley 1474 de 2011, sin embargo, el director del IMRDA podrá designar otro funcionario o contratista como supervisor del presente contrato, toda vez que esta institución cuenta con tan solo dos funcionarios de planta, quienes deben apoyarse en contratistas que según sus funciones y conocimientos puedan contribuir en la supervisión de los diferentes contratos celebrados por esta entidad. **“FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES”**, entre las cuales se encuentran las siguientes: a) Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato; b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados; c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista; d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución;

CONTRATO N° 054 DEL 25 DE MARZO DEL 2026 – MC003-2026

	e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración; f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato; g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.
11. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CONTRATO N° 054 DEL 25 DE MARZO DEL 2026 – MC003-2026

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS	**CLÁUSULA PENAL:** El CONTRATISTA se obligará a pagar, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o en caso de declaratoria de caducidad del contrato, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios.El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA, si los hubiere; en caso contrario, se procederá a su cobro por la vía administrativa o judicial, de conformidad con las normas vigentes.**MULTAS:** En los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en ejercicio del deber de control y vigilancia de la ejecución contractual, el IMRDA podrá imponer al CONTRATISTA multas como mecanismo de apremio para el cumplimiento de sus obligaciones.Para tal efecto, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, cumplimiento deficiente o extemporáneo de cualquiera de las obligaciones contractuales, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso. La imposición de multas deberá atender a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. En caso de que transcurran más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya dado cumplimiento a la(s) obligación(es) en mora, el IMRDA podrá iniciar las actuaciones tendientes a la declaratoria de caducidad del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.En todo caso, el monto máximo acumulado por concepto de multas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.El procedimiento para la imposición de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
13.CADUCIDAD	En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, el I.M.R.D.A podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CONTRATO N° 054 DEL 25 DE MARZO DEL 2026 – MC003-2026

14. EFECTOS DE LA CADUCIDAD	La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes. a) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre y b) Liquidación conforme lo establece la ley 80 de 1993.
15. LIQUIDACIÓN	Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y en el presente contrato. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato con la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.
16. CESIÓN	**El CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato, salvo previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**.
17. GARANTÍAS	Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que NO es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.
18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO N° 054 DEL 25 DE MARZO DEL 2026 – MC003-2026

19. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes: Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2) La suscripción del acta de inicio por parte de **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Las partes acuerdan que las controversias no podrán versar sobre los derechos de propiedad intelectual.
21. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Este contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
22. GASTOS POR INCUMPLIMIENTO	Los gastos que ocasione el incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato serán a cargo exclusivo del Contratista.

El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad para contratar con el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima, de las que señalan las normas vigentes al respecto, en todo lo que sea pertinente al presente contrato, se le aplicarán las disposiciones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que le adicionen o complementen.

CONTRATO N° 054 DEL 25 DE MARZO DEL 2026 – MC003-2026

EL IMRDA (CONTRATANTE)	ACEPTACIÓN (CONTRATISTA)
(ORIGINAL FIRMADO) **BRIAN ANDRÉS MARTÍNEZ MÉNDEZ** **DIRECTOR I.M.R.D.A.**	**AZIMUTH CORP S.A.S** **NIT. 900.715.580-4** **JAIRO GUILLERMO SÁNCHEZ GUZMÁN** **C.C. 1.072.960.341 DE ANAPOIMA**

Proyectó: Lized Gamboa Riaño- Asuntos administrativos y contractuales
Revisó: Maria Camila Torres Barahona - Asesora Juridica